



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PANADERÍA YAVI

DFZ-2024-2710-XV-NE

OCTUBRE 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Tania González Pizarro	X XXXX Jefe X
Elaborado	Macarena Cruz Rebolledo	X XXXX Fiscalizador DFZ



Contenido

Contenido.....	1
1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	2
2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	3
3 HECHOS CONSTATADOS.....	3
4 ANEXOS.....	7

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Panadería Yavi	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Funcionamiento
Región: Arica y Parinacota	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Soldado Eliodoro Gutiérrez 4197
Provincia: Arica	
Comuna: Arica	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Santos Romario Yavi Reynaga	RUT o RUN: 24.217.048-2
Domicilio titular(es): Soldado Eliodoro Gutiérrez 4197	Correo electrónico: san.tos.yare1289@gmail.com
	Teléfono: +56942092227
Identificación representante(s) legal(es): Santos Romario Yavi Reynaga	RUT o RUN: 24.217.048-2
Domicilio representante(s) legal(es): Soldado Eliodoro Gutiérrez 4197	Correo electrónico: san.tos.yare1289@gmail.com
	Teléfono: +56942092227



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Institución	Nombre
1	Norma de Emisión	38/2011	11-11-2011	Ministerio del Medio Ambiente	Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones atmosféricas.
---	-------------------------

Exigencia Asociada	D.S. N°38/2011 Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica. Artículo N°7.- Los Niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:														
	<table border="1"><caption>Tabla N°1- Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonoro Corregidos (Ncp) En db (A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 hora</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 hora	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70
Zona	De 7 a 21 hora	De 21 a 7 horas													
Zona I	55	45													
Zona II	60	45													
Zona III	65	50													
Zona IV	70	70													



	<table border="1" data-bbox="494 218 1924 409"> <thead> <tr> <th data-bbox="530 218 777 257">ID Denuncia</th><th data-bbox="777 218 1924 257">Descripción General</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="530 257 777 409">64-XV-2024</td><td data-bbox="777 257 1924 409"> <p>La denuncia detalla que las emisiones de ruido generadas en la Unidad Fiscalizable pueden encontrarse por sobre el límite máximo permitido por la norma de emisión establecida en el D.S. N° 38/2011, debido a ruidos asimilables a cortes de masa durante la madrugada y música durante horario hábil e inhábil, indicando la dificultad de tener espacios de descanso y bienestar.</p> </td></tr> </tbody> </table>	ID Denuncia	Descripción General	64-XV-2024	<p>La denuncia detalla que las emisiones de ruido generadas en la Unidad Fiscalizable pueden encontrarse por sobre el límite máximo permitido por la norma de emisión establecida en el D.S. N° 38/2011, debido a ruidos asimilables a cortes de masa durante la madrugada y música durante horario hábil e inhábil, indicando la dificultad de tener espacios de descanso y bienestar.</p>
ID Denuncia	Descripción General				
64-XV-2024	<p>La denuncia detalla que las emisiones de ruido generadas en la Unidad Fiscalizable pueden encontrarse por sobre el límite máximo permitido por la norma de emisión establecida en el D.S. N° 38/2011, debido a ruidos asimilables a cortes de masa durante la madrugada y música durante horario hábil e inhábil, indicando la dificultad de tener espacios de descanso y bienestar.</p>				
<p>Hechos constatados:</p> <p>La solicitud fue respondida mediante Carta Conductora de fecha 23 de octubre de 2024 enviada por correo electrónico (Anexo 3), contestando lo descrito a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>La Titularidad de Panadería Yavi y su representante legal, ambos a mi persona Santos Romario Yavi Reynaga, Rut: 24.217.048-2, siendo mis otros datos los siguientes: con domicilio en Soldado Eliodoro Gutiérrez #4197, Población Cardenal Raúl Silva Henríquez 2227, correo electrónico de contacto san.tos.yare1289@gmail.com</i> 2. <i>No tenemos fuentes de ruido, ni de molestias hacia los vecinos a nuestro alrededor; de todos modos, en nuestra intención de cooperar con todo proceso de vuestra respetable institución sobre la posible falta, informamos que Panadería Yavi se encuentra en Soldado Gutiérrez #4197.</i> 3. <i>Se entrega plano simple tipo croquis de nuestra panadería, en la cual no tenemos fuentes generadoras de ruidos; el cual está en documentación anexa la presente carta (Imagen 1).</i> 4. <i>Reiteramos que no tenemos fuentes de ruidos, ni de malestar hacia los vecinos a nuestro alrededor, siendo nuestro actuar propio y normal sobre la elaboración del pan. De todos modos, nuestro horario de mayor actividad es el siguiente: Trabajos de elaboración desde las 21:00 horas., hasta la medianoche, luego en el día desde las 09:00hrs, hasta el mediodía, en lo posible, de modo continuado.</i> <p>Consecuente a lo anterior se coordinó una instancia de inspección para realizar la medición de ruidos en el domicilio del receptor, para el día 11 de enero de 2025, sin embargo, no fue posible llevar a cabo la actividad, debido a situación de fuerza mayor por parte del denunciante, que no permitió que estuviera en su domicilio en el horario pactado.</p>	<p>Tabla N°1.- Resumen denuncias. Elaboración propia.</p> <p>Inicialmente se realizó una solicitud de antecedentes al Titular mediante Resolución Exenta N°50 de fecha 18 de octubre de 2024 (Anexo 1), notificada presencialmente el día indicado anteriormente (Anexo 2) y que hacía referencia a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar Información actualizada respecto de la titularidad de la Unidad Fiscalizable Panadería Yavi y de su representación legal, indicando su nombre, RUT, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto en ambos casos. 2. Identificar equipo y otras fuentes generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. 3. Plano simple que ilustre la ubicación de estos equipos y otras fuentes generadoras de ruido. 4. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento o de uso de la fuente de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona. 				



	<p>Debe señalarse que se realizó el levantamiento y posterior notificación de Acta de Inspección (Anexo 4) al Titular de la unidad fiscalizable, mediante el envío de Ordinario N°08 del 15 de enero de 2025, (Anexo 5) el que no solicitaba nueva información.</p> <p>Se estableció que, dado los antecedentes, se realizará una nueva coordinación con el receptor, sin embargo, con fecha 17 de junio de 2025, el denunciante realizó una visita presencial a la Oficina Regional, de manera de hacer seguimiento a otros hechos, desistiendo por carta escrita a la denuncia realizada contra la Panadería Yavi (Anexo 6).</p>
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • No fue posible determinar si los niveles de presión corregida se encuentran dentro de los rangos permitidos en un área residencial Tipo Zonificación III. • El denunciante desiste de denuncia N° 64-XV-2024. <p>Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, no permiten concluir la conformidad de cumplimiento de los límites establecidos por normativa.</p>



Registros			
	BODEGA	HORNO	
	3 MAQUIAS REFRIGERANTES		
Eleodoro Gutiérrez	ENTRADA	NEGOCIO	
	4 MAQUIAS REFRIGERANTES		M E S O N C L A V O D E P A N
		ESTACIONAMIENTO	SO B A D O R A B A T I D O R A C O N G E L A D O R A
Imagen 1.	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO: 19 K	363554.16 m E	7961039.17 m S
Descripción: Titilar realiza croquis de ubicación de maquinas y equipos utilizados e la elaboración de pan.			



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°50 de fecha 18 de octubre de 2024
2	Notificación Personal
3	Carta Conductora de fecha 23 de octubre de 2024
4	Acta de Inspección de fecha 11 de enero de 2025
5	ORD N° 08 del 15 de enero de 2025
6	Carta de desistimiento

